



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de mayo del 2004
No. 102

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE UN NUEVO PLAZO Y SE SIMPLIFICAN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS PUBLICADOS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHAS 28 DE MAYO, 30 DE OCTUBRE Y 29 DE DICIEMBRE DE 2003.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado de México en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65, 77 fracciones II, XXI, XXVIII, XXXVIII, XLII y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción II, 23 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 y 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 define los ocho ejes rectores que dan sustento a la acción cotidiana de la presente Administración Pública, entre los que destacan las políticas y estrategias para continuar con la aplicación del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte, así como promover un crecimiento ordenado, mediante un transporte público digno, accesible y eficiente.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México determina que a la Secretaría de Transporte le corresponde planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, lo anterior encaminado a llevar a cabo el reordenamiento integral del servicio público de transporte.

Que el 28 de mayo de 2003, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorgan beneficios fiscales al sector transportista que participe en el programa de regularización del servicio público de transporte, cuya vigencia concluiría el 31 de octubre de 2003.

Que considerando la complejidad e irregularidad que presenta el servicio público de transporte, se había restringido la aplicación de los beneficios fiscales que se otorgan por el Acuerdo anteriormente citado, por lo que con fecha 30 de octubre de 2003 el Ejecutivo a mi cargo publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se amplía la vigencia del mismo, que debía concluir el 31 de diciembre de 2003, mismo que a su vez fue necesario ampliar en su plazo al 27 de febrero de 2004, por virtud del diverso publicado en la propia "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de diciembre de 2003.

Que en virtud de lo anterior y considerando que la gran cantidad de sociedades mercantiles concesionarias del Servicio Público de Transporte que se han manifestado en favor del programa de regularización de dicho sector, ha originado una demanda de atención que rebasa la capacidad administrativa y operativa con que se cuenta, el Titular del Ejecutivo del Estado en ejercicio de sus atribuciones y con el afán de impulsar aún más dicho proceso, ha determinado facilitar los trámites administrativos correspondientes, concediendo un nuevo plazo y simplificando los requisitos, únicamente por lo que se refiere a los supuestos que se consignan en este Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CONCEDE UN NUEVO PLAZO Y SE SIMPLIFICAN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS FISCALES A QUE SE REFIEREN LOS DIVERSOS PUBLICADOS EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHAS 28 DE MAYO, 30 DE OCTUBRE Y 29 DE DICIEMBRE DE 2003

PRIMERO.- Se concede un nuevo plazo para la conclusión de la presentación de los documentos a que se refiere el numeral Quinto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorgan beneficios fiscales al sector transportista que participe en el Programa de Regularización del Servicio Público de Transporte, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de mayo de 2003 y su prórroga y ampliación publicadas en la misma "Gaceta del Gobierno" en fechas 30 de octubre y 29 de diciembre de 2003, respectivamente.

SEGUNDO.- El nuevo plazo a que se refiere el numeral anterior, concluye el día 30 de julio de 2004 y se aplicará cuando los concesionarios y permisionarios hayan acreditado hasta esa fecha ante la Secretaría de Transporte, los siguientes requisitos:

I.- Ser el titular de los legítimos derechos sobre las concesiones a regularizar, acreditándolo mediante documento fehaciente;

II.- En el caso de servicio público de transporte en las modalidades de colectivo y mixto, estar debidamente constituidos en sociedad mercantil mexicana con la aportación irrevocable de las concesiones, acreditándolo con las constancias de los trámites notariales correspondientes;

III.- Haber requisitado el "Formato para transporte público" a que se refiere el Acuerdo del Secretario de Transporte por el que se Requiere de Datos, Informes y Documentos a los Concesionarios, Permisionarios y Autorizados para Prestar el Servicio Público de Transporte, para Conformar el Padrón Estatal de Transporte Público, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 28 de mayo de 2003, y haber presentado total o parcialmente los documentos requeridos en el formato referido.

IV.- Estar al corriente en el pago de las contribuciones que recaude el Estado, distintas a las señaladas en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de mayo de 2003.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los numerales PRIMERO y SEGUNDO anteriores, las ordenes de pago a que se refiere el numeral Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 30 de octubre de 2003, deberán presentarse para su entero a más tardar el 30 de noviembre de 2004.

CUARTO.- Quedarán excluidos de los beneficios fiscales a que se refiere el Acuerdo citado en el numeral Primero, los concesionarios y permisionarios que al término del plazo otorgado por el presente, no hubieren concluido con la presentación de los documentos relativos, así como cumplido con los supuestos previstos en el presente Acuerdo, incluyendo aquellos en que la Secretaría de Transporte detecte alteraciones, duplicidades o irregularidades en la documentación presentada que a su juicio modifiquen sustancialmente su naturaleza, a excepción de los casos en que el titular presente el original del documento relativo antes de la fecha en que venza el plazo.

QUINTO.- El cumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente acuerdo, dará lugar a hacer efectivos los beneficios fiscales otorgados y referidos en el numeral PRIMERO del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El presente Acuerdo considera los mismos conceptos de subsidios que los similares que se refieren en el mismo, siendo aplicables únicamente a los ejercicios fiscales 2003 y anteriores, sin que bajo ninguna circunstancia implique el otorgamiento de un nuevo subsidio diverso.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**